

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de valoración de las ofertas.

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (hasta 100 puntos). Sobre número 3.

A.1) Oferta económica hasta 40 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=40$; en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

* La puntuación económica se redondeará al segundo decimal. Los importes usados para la aplicación de la fórmula serán sin IVA.

A.2) Criterios automáticos, hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorará que con la compra del espectrómetro de amplio rango UV-Vis-NIR se incluyan las siguientes ventajas e ítems (en caso de ofrecerse la prestación adicional se otorgará la puntuación que en cada caso se indique; en caso de no ofrecerse, no se obtendrá puntuación):

- **A.2.1) Ampliación de la garantía a 5 años (15 puntos)**
- **A.2.2) Contrato de mantenimiento preventivo de 4 años (15 puntos)**
- **A.2.3) Sistema Peltier que permita controlar la temperatura tanto de la muestra como de la referencia (de manera simultánea o independiente) en un rango mínimo de 0 °C a 100 °C. El dispositivo se tendrá que poder controlar desde el mismo software de medida (12 puntos)**
- **A.2.4) Packs de cubetas de camino óptico de 10 mm (hasta 10 puntos)**

- Cubetas de vidrio óptico semi-micro (pack de 2 unidades) **(2 puntos)**
 - Cubetas de cuarzo sub-micro (pack de 2 unidades) **(2 puntos)**
 - Cubetas de cuarzo semi-micro (pack de 2 unidades) **(2 puntos)**
 - Cubetas de cuarzo macro (pack de 2 unidades) **(1 punto)**
 - Cubetas de poliestireno macro (mínimo 500 unidades) **(1 punto)**
 - Cubetas de poliestireno semi-micro (mínimo 500 unidades) **(1 punto)**
 - Cubetas de vidrio óptico macro (pack de 2 unidades) **(1 punto)**
- **A.2.5) Stock adicional de lámparas (hasta 4 puntos)**
 - 1 lámpara de deuterio (para el rango UV) (3 puntos)
 - 1 halógena de tungsteno (para el rango Vis-NIR) (1 punto)
 - **A.2.6) PC adicional con sistema operativo Win 11 profesional (64 bits), ratón y teclado compatibles y un monitor de 21,5 pulgadas para el tratamiento de datos offline (2 puntos)**
 - **A.2.7) Stock adicional de 1 lámpara de mercurio para verificación de longitudes de onda (2 puntos)**

INFORMACIÓN: La documentación que contiene el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3, relativo a la proposición económica y criterios automáticos. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión automática del proceso de licitación.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cálculo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará

en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.